

LA ACCIÓN LEGISLATIVA DEL CABILDO POBLANO EN TIEMPOS DE OCUPACIÓN IMPERIAL: 1863-1867

Humberto Morales Moreno*

EL TEATRO LIBERAL POBLANO EN 1861

José María Lafragua —el anfitrión poblano egresado de la academia teórico-práctica de jurisprudencia y cabeza del Estatuto Orgánico Provisional de la República— maniobró hábilmente con su pluma para devolverle al poder presidencial en la Constitución de 1857 el control de la cosa pública ante la fuerza que cobraba el parlamentarismo liberal. Esta influencia se dejó sentir en la promulgación de la Constitución Política del Estado de Puebla del 14 de septiembre de 1861, con la novedad de que en la poblana “El Pueblo Libre y Soberano del Estado de Puebla”, representado en su Congreso, se gobernaría bajo los principios de velar por el establecimiento de su libertad y procurar su prosperidad, ya no en la línea de la voluntad de la providencia.¹

* Académico de la Facultad de Filosofía y Letras, BUAP.

¹ Raymundo García García, *Puebla. Historia de las Instituciones Jurídicas*, p. 70. Véase también sobre la educación superior de Lafragua: Humberto Morales Moreno, *La formación de los abogados y sus vínculos con el Estado (Puebla, 1745-1861)*, pp. 109-129.

Este interesante tufo liberal radical poblano tiene antecedentes importantes en el sitio orquestado por Ignacio Comonfort, quien el 31 de marzo de 1856 había decretado la intervención de los bienes del clero poblano ante la falta de recursos y que llevó a la deposición del gobernador Ibarra y Ramos, sustituido por mandato presidencial por Juan Bautista Traconis. Es en esta coyuntura que Miguel Cástulo Alatraste llega, en 1857, a intentar romper el cerco de violencia que tenía enfrentado al estado de Puebla y que lo lleva el 21 de diciembre de ese año a una nueva desamortización de bienes; gobernando de facto en la sierra norte.

Como consecuencia, en todo 1858, la capital estuvo bajo el mandato de los poderes del gobierno conservador, apoyado por los militares partidarios del régimen de “Religión y Fueros”, como lo fueron el general Echegaray con su sucesor el general Manuel Noriega, quienes ensancharon la contrarrevolución conservadora de Tacubaya trasladándola a la Sierra de Puebla, y para fines de marzo, las poblaciones de Chignahuapan, Tlacuilco, Pahuatlán, Xicotepetec, seguidos por Tetela, Teziutlán, Tlatlauqui y Zacapoaxtla el 22 de julio de ese mismo año, declarándose partidarios de “Religión y Fueros”, quedando sólo los municipios de Huauchinango y Ahuacatlán como únicos defensores de la resistencia liberal.²

Para 1859, la lucha juarista por establecer una administración constitucional, llevó al presidente liberal a declarar que “en el ejercicio del poder supremo, un hombre débil es más perjudicial que un malvado”,³ y gracias a la batalla sostenida en los límites de Veracruz y Puebla en la Ranchería de Filipinas el 22 de junio de 1858 a la cabeza del general Juan N. Méndez —defensor de la apuesta liberal— y a la antesala de febrero de 1859, cuando la toma de Zacapoaxtla cerraría el camino que

² *Ibid*, p. 72. Para tener más detalles en cuanto a la participación del estado en la lucha por la bandera de la república federal, también puede consultarse a Guy P. C. Thomson, “La Sierra Patriótica: 1862-1867”, pp. 65-90.

³ Véase Carlos Sánchez Silva, “Juárez, gobernador de Oaxaca y la administración política de los pueblos indios 1847-1857”, p. 63.

permitió la recuperación del estado cuando se declara a este municipio capital provisional del gobierno poblano liberal.

Ya para 1860, los partidarios juaristas comenzaron a ver triunfos representados en el campo de batalla, y en Puebla, el bando liberal comenzó a recuperar los territorios de Chiautla, Acatlán, Matamoros, Huauchinango, Texmelucan, Acatzingo, El Seco y Tehuacán. El 5 de enero de 1861, Felipe Neri Chacón entrega la plaza, y el 8 de enero regresa el gobernador Miguel Cástulo Alatríste, y precisamente bajo su regencia en el estado se daría la primera pugna entre los poderes Legislativo y Ejecutivo, ocasionando la renuncia del gobernador sustituido por Francisco Ibarra Ramos.

Cuando el Congreso Constituyente de 1861 determinó como fecha inicial de sus labores el 4 de septiembre del año en curso, y que debía concluir en 1863, “la segunda Legislatura” poblana estuvo conformada por 13 diputados, dividió en veinte los títulos sin secciones, representó a cada uno un tema en específico, diferenciándose de la federal, en cuanto se recuperaba el iusnaturalismo racional de la de 1825, he hizo hincapié en el reconocimiento de los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano, y el primigenio constitucionalismo de Morelos. Se resaltó el tema de la democracia directa en cuanto a la capacidad popular para deponer a los gobernantes que no cumplieran con los mandatos que dicta la propia Constitución y, por lo tanto, el mismo pueblo tenía derecho de alterar, cambiar o modificar la forma de gobierno.⁴

Haciendo alusión a lo estipulado en el título II, referente a la forma de gobierno en los artículos 5° y 6°, en la Constitución se mencionaba que el estado de Puebla adoptaba para su régimen el anterior gobierno republicano representativo, popular y federal; además, el ejercicio del poder se depositaba en tres poderes comenzando por el Legislativo, luego el Ejecutivo y finalmente el Judicial; el primero estaría representado por el Congreso; el segundo por el gobernador, sus secretarios,

⁴ R. García García, *op. cit.*, p. 76.

los jefes políticos y ayuntamientos; y el tercero recaía en los ministros de los tribunales superiores, jueces de primera instancia, alcaldes y jueces de paz, ratificando por último la prohibición de reunir a dos o más de estos poderes para integrar una sola corporación o persona ni depositar al Legislativo en un individuo. En esta legislación, el gobernador incrementaba su ámbito de actuación respecto de la Constitución de 1825, pero todavía el Congreso estatal mantenía una fuerte presencia electiva.⁵

El Congreso del Estado Libre Soberano de Puebla se integraba en 1861 por nombramiento de representantes cada dos años, según el artículo 24, respetando la facultad de inviolabilidad de las opiniones de dichos diputados mientras estuvieran en el cargo, reforzado por el artículo 30, y se estableció para la representación de los integrantes del Poder Legislativo que sería la elección otorgada por la población la única vía legal permitida en la elección de sus representantes.⁶

Por cada cuarenta mil habitantes (anotaba el artículo 25) o por una fracción excedida en los veinte mil, se elegiría un diputado, y por cada propietario se nombraría un suplente; la elección se estimaba indirecta en primer grado dictaminada en el artículo 26, y el artículo 27 estipulaba los requisitos necesarios para que un ciudadano pudiera acudir a las urnas el día de la elección, aclarando la necesidad de contar con dos años de residencia en caso de no ser ciudadano poblano de nacimiento, además de ser mayor de 25 años el día de la elección misma.

Como última aclaración, el artículo 28 reformó los impedimentos para ser diputado local y mencionaba en esta lista al “gobernador del estado; los magistrados y jueces de la federación; los empleados en las rentas generales; los ministros y fiscales del Tribunal Superior; los secretarios de Gobierno, así como los ministros de cualquier culto o empleados del Estado”, tampoco podrían serlo por el distrito en que ejercieran

⁵ *Ibidem*, p. 72.

⁶ *Ibidem*, p. 78.

jurisdicción y se remataba con el artículo 29 que “el cargo de diputado es incompatible con cualquier comisión o destino del Estado, o del gobierno general en que se disfrute sueldo”.⁷

Por otra parte, el artículo 36 esclareció las atribuciones para establecer las facultades del Congreso para fungir como autoridad y justicia electoral, pues en primer lugar tenía como misión “calificar las elecciones de sus miembros, así como dar legalidad o validez a la elección misma del Gobernador y convocar a nuevas elecciones en caso de nulidad demostrada como absoluta por la mayoría de los diputados presentes etc.”.⁸

Las condiciones obligaban al Congreso a garantizar, además de la libertad en las prácticas religiosas, la atención en la educación, economía, sociedad y ni hablar de las facultades administrativas, especificando en su fracción XII del artículo 36, de “Conceder al Ejecutivo [valga la redundancia] facultades extraordinarias cuando así lo exigiera las circunstancias críticas del Estado y acordado por los dos tercios de los diputados presentes”, situación que la Constitución de 1825, en su fracción X del artículo 70, también las otorgaba, pero siempre que lo juzgaran indispensable las tres cuartas partes de los diputados; situación que, de acuerdo con Raymundo García, significaría flexibilizar en mayor medida la entrega de facultades extraordinarias al gobernador fortaleciendo al Poder Ejecutivo.⁹

En la antesala de la intervención extranjera, la pugna por el poder entre Ejecutivo y Legislativo en el estado de Puebla, y la apuesta para encumbrar las decisiones del primero en discordia, mantenía una particularidad en el estado, pues si bien el artículo 6 desprendería en la figura del gobernador al ser elegido primeramente por el pueblo, el peso real de su futura

⁷ *Ibidem*, pp. 78-79.

⁸ *Ibidem*, pp. 79-81. Para los interesados en el tema, pueden consultar las 29 facultades específicas que dictaminaba el Congreso de 1861, en la ya citada obra de Raymundo García García, en el capítulo tercero, apartado número III, en donde se enumeran de manera detallada las resoluciones y la materia a la que se atañe.

⁹ *Ibidem*, p. 82.

fuerza política y legal, su éxito radicaba en que su función estaría respaldada por la administración pública, porque ante la ley, “el gobernador es el único que ejerce el Poder Ejecutivo y su ejercicio no lo comparte con los secretarios, jefes políticos y demás ayuntamientos” León Guzmán asevera que “la unidad del Poder Ejecutivo conlleva la libre facultad para nombrar a sus auxiliares”; el secretario de gobierno, la milicia, los ayuntamientos, pero sobre todo los jefes políticos serían los verdaderos impulsores del éxito o fracaso del Ejecutivo representado por el gobernador en el caso de Puebla.

Para entender la carrera por el desmantelamiento del parlamentarismo poblano, cabe recordar que precisamente la desintegración de la Junta de Gobierno, la cual impulsaría la construcción de una estructura burocrática de control, haría recaer en el peso de los secretarios de gobierno la política práctica, “va a obedecer al gobernador, va a depender de sus órdenes y deseos; ya no va a actuar como un grupo de consejeros, sino como un grupo de empleados del Ejecutivo”; y para su mayor efecto se hizo legal cuando se postuló y aprobó en el artículo 63, fracción XI, para que el gobernador tuviera bajo su administración un despacho integrado por los citados cuatro secretarios encargados de los ramos administrativos correspondientes a Gobernación y Milicia, Hacienda, Justicia, Negocios Eclesiásticos y Policía, rematando con la de Instrucción Pública y Fomento.¹⁰ No olvidando la obligatoriedad para con los cuatro secretarios al momento de servir como aparato consultivo, viniendo a reforzar y amarrar de un tajo su función práctica como servidores del Ejecutivo, aclaradas y establecidas en el artículo 64 de la citada Carta Magna.

Si los secretarios eran voluntariosos y serviciales a los mandatos del gobernador, sería porque el artículo 60 en su fracción XIII mencionaba que era deber del gobernador “la de elegir y remover con causa, a todos los empleados públicos cuyo nombramiento no esté determinado por la Constitución,

¹⁰ R. García García, *op. cit.*, pp. 85-86.

o no cometen las leyes u otras autoridades”;¹¹ y por el hecho de que estos funcionarios de gobierno no habían sido elegidos de otra forma que no fuera por la aprobación del gobernador mismo, de manera sencilla éste podía remover de su puesto a los no voluntariosos con sus mandatos, viendo en este accionar un ejemplo claro para entender la construcción de un poder central en manos del Ejecutivo.

En lo correspondiente al papel de los jefes políticos, sería en la legislación poblana el soporte que daría fortaleza al Poder Ejecutivo estatal, con un papel tan relevante en ese 1861 y su valiosísima labor en la restauración de los supremos poderes en 1867. En la legislación de 1861 serían los nuevos jefes de distrito (así llamados a partir de esta reforma) convertidos prácticamente en “minigobernadores”, porque fungiendo en los 21 distritos con facultades para hacer valer las leyes, dictaminaban al mismo tiempo resoluciones pensadas para el Ejecutivo, Legislativo y Judicial reglamentadas en la Carta Magna y celosamente delimitadas; como dependientes directos del gobierno, su nombramiento quedaría sujeto a la voluntad del pueblo, pero la declaración formal era avalada directamente por el gobernador, por lo tanto, el éxito que encontró el Ejecutivo en este “brazo auxiliar” tiene que ver con las atribuciones y funciones desempeñadas por los anteriores, pues, apoyados también por los ayuntamientos, llegaban a las autoridades auxiliares y eran los que realmente estaban en contacto directo con la población; curiosa comparación si recordamos el papel tan importante que en el virreinato jugó el cacique como mediador entre la Corona y el pueblo indígena.

El jefe de distrito realmente estaba informado de las noticias en los pueblos y con el recurso ofrecido por las juntas municipales encarnaba en una sola persona los tres poderes públicos tan recelosamente separados por los altos puestos, pues mientras éstos buscaban su autonomía y reformaban leyes para no ensanchar la figura de uno sobre el otro, en el

¹¹ *Ibidem*, pp. 87-89.

más humilde de los puestos se ponía de manifiesto la autoridad real ejecutiva ante los pueblos y rancherías porque podía actuar como presidente municipal y prescindir del ayuntamiento de la cabecera distrital que le diera gana. Se les concedieron atribuciones superiores a la de las autoridades municipales al momento de reconocer o no un acuerdo entre las partes municipales para dictaminar si cumplían con el requisito legal; fueron los “súper tesoreros” de los fondos municipales; también mantenían la presión a los jueces de primera instancia al igual que a los alcaldes para lograr resolución ante el argumento de la justicia pronta y expedita. Prácticamente eran los ejecutores, dictaminadores y solucionadores de los mandatos del gobierno porque precisamente encontraron en el pueblo (como futuro electorado) la respuesta al éxito del encumbramiento del Ejecutivo en Puebla, al igual que el Congreso de la Unión se fue integrando como una estructura de poder para beneficio del futuro proyecto del poder unipersonal del presidente Juárez y del liberalismo triunfante.¹²

LA RESISTENCIA REPUBLICANA EN PUEBLA EN 1862

No se equivocaba entonces don José María Iglesias al calificar a la antigua ciudad de Puebla de los Ángeles como la Zaragoza de México, por los constantes trasvases de tropas, municiones, guarniciones y, en una palabra, resistencia republicana que la ciudad ofreció en el mar de contradicciones que envolvió la formación de la nacionalidad mexicana en esta etapa crucial de nuestra historia. Nos recuerda en sus *Revistas Históricas*¹³ las tribulaciones por las que estaba pasando Zaragoza para afianzar la lealtad de su ejército allí donde simplemente no existía. La defensa y caída de la Zaragoza de México va a ser explicada

¹² *Ibid.*, p. 90.

¹³ José María Iglesias, *Revistas Históricas sobre la Intervención Francesa en México*.

recurrentemente en las *Revistas Históricas* por dos grandes factores: penuria financiera y hambre. Si a estos factores se agregan las presiones de los monarquistas, quienes al no poder avanzar con Lorencez sobre Puebla recurrieron al oro para sustituir al “plomo y al hierro”, intentando doblar a Negrete y O’Horan para el partido de Márquez y Cobos, pues entonces el drama estaba completo.

En esta línea de reflexión, el primer documento que nos interesa considerar nos indica que ya desde principios del año de 1862 se percibe la amenaza a la que está expuesta la ciudad de Puebla, por lo que se emite un decreto el 5 de enero del mismo año en el que el Presidente Benito Juárez declara al Estado de Puebla en estado de sitio. Por lo que la autoridad militar nombrada por el Gobierno General, reasumirá desde luego los mandos políticos, civil y militar. Dicho decreto se dirige al C. Manuel Doblado, ministro de Relaciones y Gobernación, y se hace público en el Estado de Puebla a través de José María González Mendoza, general de brigada y comandante militar de las fuerzas del Estado.¹⁴

Con este documento quedó claro que la capital del estado entró en estado de sitio y la población, que tenía pocos años de salir de otro sitio y bombardeo por la Guerra de Reforma, no estaba en condiciones materiales de soportar el peso de la financiación de los preparativos de la Guerra de Intervención si no se le ayudaba a paliar la hambruna generalizada. Ya el 10 de enero se lanzó la convocatoria para surtir a las tropas de la guarnición de toda clase de pertrechos. El problema era la falta de pago a los fabricantes y comerciantes de la plaza. Los conflictos entre poderes en Puebla en 1861 se pospusieron para la liberación posterior de la plaza en 1867.

La mecánica liberal estaba intacta y esto explica por qué el ayuntamiento de la ciudad respondió rápido a organizar legislativamente la resistencia. Con el examen de las actas de

¹⁴ AGM, Leyes y decretos, vol. 23, foja 106 f. También María de la Cruz Ríos, (2011).

Cabildo del Ayuntamiento, entre enero y mayo de 1862,¹⁵ podemos constatar que la penuria financiera de la población, la carestía de “los efectos de primera necesidad” y la incertidumbre de los introductores de víveres que eran literalmente levantados para ingresar a las filas del ejército provocaron una inflación de precios terrible. Como ya lo hemos explicado en otro estudio, el Cabildo dio instrucciones para apoyar económicamente a los heridos de la batalla tanto de Acultzingo (29 de abril) como de los fuertes el 5 de mayo. No se vislumbra por ningún lado que la corporación municipal estuviera de luto por los acontecimientos del 5 de mayo. Al contrario, hizo eco del decreto del gobernador de la plaza, el general Tapia,

del 9 de mayo de 1862, tan sólo cuatro días después del enfrentamiento armado, en el cual notifica que “los empleados que se han separado de sus puestos en los momentos del peligro de esta plaza, al ser atacada por el ejército francés, quedan destituidos de sus empleos é inhabilitados para servir cargo público en el Estado”.¹⁶

En las actas del Cabildo de la ciudad entre el 16 de enero y el 24 de septiembre de 1862, objeto de un estudio anterior, salta a la vista en primera impresión la proclama antimonárquica del Cabildo de la ciudad y su entera disposición a colaborar con la resistencia impuesta por el estado de sitio del 5 de enero.

En el parte de la corporación municipal del 8 y 9 de abril se afirmaba:

1° La autoridad del actual presidente de la Republica ciudadano Benito Juárez es una emanación directa e inmediata del

¹⁵ Quiero agradecer a mi equipo de investigación formado por los alumnos del Colegio de Historia de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP): Álvaro Maravilla y María Andrea Valeria Aguirre, por su ayuda en los fondos del Archivo Municipal en este periodo.

¹⁶ AGM, Leyes y decretos, vol. 24, foja 52 f.

voto universal de la misma emitido pública y espontáneamente y el resultado de un derecho universal de la misma, [...] y el resultado de un derecho ejercido con legalidad por un pueblo que el mundo entero ha reconocido como independiente y libre.

- 2º El desconocimiento de esta suprema autoridad importa una rebelión y una traición a la Patria.
- 3º El cuerpo municipal de Puebla repele enérgicamente toda idea de establecer en México una monarquía.
- 4º El mismo rechaza con todo el vigor necesario la proclamación del traidor don Juan N. Almonte como jefe de la nación para entrar en arreglo con la potencias aliadas.¹⁷

Dichas proposiciones fueron aprobadas sin discursos y por unanimidad. En la sesión del 14 de mayo se hacía hincapié en el peligro de la desertión por el grave problema de la inflación de precios en la ciudad:

Pidió la palabra el ciudadano Río y dijo que son notorias las quejas del público acerca de la carestía de los efectos de primera necesidad porque se les ha dado doble precio del que tenían y considerando que uno de los deberes de la corporación es procurar, por su parte, el remedio de ese grave mal que aflige a la población y más particular a la parte menesterosa de ella ha creído oportuno convocarla a esta sesión para que teniendo en consideración lo expuesto se sirva acordar se haga una manifestación al jefe del estado por conducto de la jefatura política sobre las muchas quejas del pueblo por el alto precio en que se venden los efectos de primera necesidad se sirva dictar las providencias que juzgue por más convenientes a fin de evitar en lo posible tan grave mal haciendo al efecto formal proposición.

¹⁷ Véase *Actas de Cabildo*. H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla. AGM. Serie: Actas de Cabildo, enero-septiembre de 1862. Agradezco a Juan Carlos Álvarez García Cano, becario del Colegio de Historia de la BUAP por su colaboración.

La formación del Batallón de Puebla el 8 de agosto no puede pasar desapercibida:

Se presentaron suscritas por varios ciudadanos concejales las proposiciones que siguen:

- 1^a Para contribuir de una manera más eficaz a la defensa de la independencia nacional, el ayuntamiento de Puebla formará un batallón que se denominará del municipio de Puebla.
- 2^o El número de plazas que se compondrán estos batallones será el señalado por la ordenanza del Ejército a los cuerpos de Infantería en campaña.
- 3^o Los jefes y oficiales de este Batallón serán miembros del Ayuntamiento si fuere aprobado este nombramiento por los ciudadanos que formasen este batallón haciéndole la elección de los que faltaren con arreglo a la ley de Guardia Nacional y constitución de la República.
- 4^o De la fuerza de que se componga al Batallón habrá un piquete de doscientos hombres sobre las armas, permaneciendo el resto en asamblea mientras no sea necesario para que la Corporación disponga de los bienes municipales para armar y sostener esta fuerza.

Admitido por la corporación con dispensa de todo trámite tuvo a bien aprobarlos nombrando para los efectos que expresa la permuta a los ciudadanos Rojas y Torres con el ciudadano alcalde 1^o Tamborell.

El tono antimonárquico y pro republicano de la corporación municipal no varió en nada incluso después de la muerte del general Zaragoza. Ya en otros trabajos hemos explicado con evidencia que los conflictos del general Zaragoza con la ciudad se debieron más a la penuria financiera y al egoísmo de ciertas élites y la curia metropolitana, que a la población, a la que terminó agradeciéndole sus servicios el mismo 22 de mayo de 1862.¹⁸

¹⁸ Humberto Morales Moreno, *“La historiografía de la batalla del 5 de mayo de 1862”*.

EL SITIO DE 1863. EL CAMBIO DE RUMBO

Los acontecimientos de Puebla no podían permanecer ajenos a observadores intelectuales del continente americano. En una singular compilación de artículos del político e intelectual chileno Benjamín Vicuña Mackenna, éste afirmaba sobre el parte de las operaciones militares del general González Ortega al capitular la ciudad:¹⁹

El sitio y defensa de Puebla la heroica es uno de los acontecimientos más dignos de preclara y duradera memoria en los anales de la América republicana e independiente. Considerada sólo su porfirada resistencia como un hecho de armas, sobrepuja en mucho por su grandeza a los más famosos nombres militares de nuestra historia. Ayacucho, donde se batieron seis mil colombianos y peruanos contra siete mil españoles, y Maipo, otra de las batallas decisivas de la *primera independencia* de la América, donde pelearon en menor número los chilenos y los argentinos contra las tropas de la Península, pasan al rango de meros combates de vanguardia delante de aquella hazañosa y sublime obstinación con que veinte y dos mil mexicanos defienden a su patria en esta *segunda independencia americana* contra treinta mil de los mejores soldados de la nación más belicosa del mundo y la más adelantada en las artes de la guerra.²⁰

La alegoría para resaltar la resistencia del pueblo es lo que este intelectual chileno, que había pasado por Puebla en su juventud, trató de subrayar en su escrito, basado en el parte de guerra de la capitulación y en los informes que la prensa de

¹⁹ Véase Benjamín Vicuña Mackenna, *La defensa de Puebla* (del original escrito en Santiago de Chile el 9 de mayo de 1864). Agradezco a mi asistente, el licenciado en Historia Fernando Castrillo Dávila por haber localizado esta rara edición del testimonio del ilustre intelectual y político chileno. Tampoco puede faltar la lectura del texto referenciado del general Jesús González Ortega, *Parte general que da al Supremo Gobierno de la Nación respecto de la defensa de la plaza de Zaragoza*.

²⁰ B. Vicuña Mackenna, *op. cit.*, p. 63.

California rendía con gran celeridad. La rápida organización de la defensa, que ya Zaragoza había dejado establecida, presagiando que la falta de recursos y la indisciplina del Ejército mexicano no terminarían por expulsar a los refuerzos de Lorencez de Orizaba y de la ruta de Puebla, concentró la estrategia de González Ortega por los cuatro puntos cardinales de la ciudad.

Como sabemos, el Sitio comenzó su batalla brutal el 16 de marzo. Forey y sus tropas esperaron en Amalucan. Finalmente, rodearon por el poniente y tomaron San Juan y esto explica por qué pudieron descender en línea recta hasta San Javier. Entre el 22 y 24 de marzo, el sitio de San Javier fue brutal y de allí la carta de González Ortega a Comonfort en la que ratifica que si la plaza del fuerte se perdía “sus defensores están resueltos a defender los fuertes que se encuentran en los suburbios de la población, y si estos se pierden, cada una de las casas y edificios de aquella”.

El 26 de marzo fue decisivo, resistiendo la brigada del fuerte el ataque. Para el 28, los zuavos habían tenido muchas pérdidas en su encuentro con los bravos mineros de Guanajuato y Zacatecas. Técnicamente, para el 30 de marzo, con el asalto de San Javier terminaba el sitio. El resto es la enorme resistencia republicana que lo prolonga hasta el 17 de mayo. El 3 de abril, Porfirio Díaz esperó a los franceses en San Marcos. El 6 de La Llave igual, tomando 36 prisioneros zuavos. En el ínter se dio el bombardeo de San Agustín. Según los partes militares de la época, para el 7 de abril se habían hecho —desde el 16 de marzo que comenzó el Sitio— más de 25 mil tiros de cañón, más de mil bombas y cuatrocientos mil tiros de fusil. Forey reuló para volver a atacar el 19 de abril. Esta vez asaltando Santa Inés, cerca del Fuerte Morelos al mando del *bravo de Zacatecas*, general Auza. Comonfort no fue eficaz en abrir brecha en el camino de México, vital para romper el cerco alimenticio que imponían los franceses. En Santa Inés, Porfirio Díaz perdió aproximadamente a 450 rifles de

Aguascalientes, Zacatecas y San Luis. Mandó quemar todas las manzanas aledañas al terminar el cerco.

Es sabido por las fuentes de la época, ya referenciadas líneas arriba, que el presidente Juárez se aproximaba a Río Frío el 2 de mayo, justo cuando González Ortega debatía la capitulación de la plaza o la salida sigilosa hacia México para traer refuerzos. Ante las presiones de Forey para que éste defecionara la plaza a la “usanza europea”, González Ortega decide continuar el sitio y esto explica el acoso francés sobre el Fuerte de Ingenieros, donde el coronel Patoni de Durango resiste el ataque hacia el 13 de mayo, con la división de Chihuahua.

Para el 16 de mayo, el Estado Mayor en torno a González Ortega decidió votar la rendición de la plaza. Uno sólo se opuso, el *Atila de los franceses*, el poblano Miguel Negrete. En su parte general, lo consigna González Ortega:

(Voz de Negrete) Yo opino porque nuestro general en jefe admita la proposición que le hace el general Forey, de que salga nuestro cuerpo de ejército de la plaza y que permanezca mientras ínter termina la cuestión habida entre Francia y México, y que una vez colocado nuestro cuerpo fuera de Zaragoza, falte a los compromisos que se contraiga habiendo la guerra al ejército francés, así como éste faltó de una manera escandalosa a los convenios celebrados en La Soledad.²¹

Así, en la madrugada del 17 de mayo, González Ortega da a conocer su famosa carta de rendición a Forey que dio la vuelta al mundo de aquel entonces. Como la orden fue destruir el armamento, los centinelas franceses alegaban que la tropa mexicana hacía desmanes por doquier en la ciudad, pero era parte de la negociación de la capitulación. Para el 19 de mayo, Forey toma en forma solemne la ciudad y el Cabildo metropolitano de la Catedral le rindió honores. Se cantó *Te Deum*. La Puebla republicana estuvo de pie y mantuvo su alerta en

²¹ *Ibidem*, p. 125.

una resistencia silenciosa y constante a partir del 18 de mayo de 1863, mudando a la sierra norte su mejor bastión de resistencia, en uno de los sitios de guerra más cruentos y difíciles en la historia de una intervención extranjera en el continente americano en esa época.²²

LEGISLACIÓN Y RESISTENCIA EN EL CABILDO IMPERIAL DE PUEBLA: 1863-1867

Al conocerse en la Ciudad de México la caída de “Zaragoza”, el 27 de mayo el Congreso general ratifica los poderes extraordinarios al presidente Juárez. Para el 31 de mayo, Juárez decide no defender la Ciudad de México del ataque francés y la abandona junto con sus ministros, comenzando así la llamada “presidencia errante”. Se establece momentáneamente en San Luis Potosí la sede del gobierno republicano. El 25 de junio de 1863, Forey instala en la Ciudad de México la Regencia como gobierno provisional, en tanto Maximiliano de Habsburgo aceptaba el trono de México en su castillo de Miramar. Se inicia la expansión del ejército expedicionario francés por el territorio nacional y la etapa del patriotismo de las guerrillas mexicanas.

El Ayuntamiento de Puebla asumió en manos de los “reaccionarios” una nueva pedagogía administrativa que si bien contrastaba con la anterior, de corte republicano, deja entrever que los saldos de la ocupación serían permanentemente negativos para la corporación municipal y sus habitantes. Brian Hamnett, en un notable ensayo afirmó:

cuando la ciudad de Puebla cayó en manos de las fuerzas intervencionistas en mayo de 1863, el Ayuntamiento, una vez reconstituido,

²² Para el parte de guerra completo del sitio de 1863, véase el texto clave del general Jesús González Ortega. Para comprender con profundidad el traslado de la resistencia patriota de la ciudad de Puebla hacia la sierra norte, véase el reciente ensayo de Guy Thomson, “La Sierra Patriótica: 1862-1867”, pp. 65-90. Este texto actualiza las ideas precursoras del autor esbozadas originalmente en “La Contrarreforma en Puebla, 1854-1886”.

se adhirió inmediatamente al nuevo orden de cosas, aceptó la Intervención y agradeció al Emperador de los franceses su actuación [...] El Licenciado Manuel Fernández Leal, Alcalde principal, les recordó que Puebla siempre había sido partidaria de la religión, del orden y la justicia [...] El 9 de julio de 1863 el Ayuntamiento poblano afirmó su apoyo al sistema monárquico.²³

La referencia que hace Brian Hamnett a Fernández Leal en donde se proclama la adhesión al imperio francés por parte del Ayuntamiento poblano tiene, sin embargo, matices importantes a destacar. Si bien es cierto que rechaza al gobierno de Juárez y agradece la pacificación de la Armada francesa, el alcalde no se pronuncia todavía por la monarquía, sino que:

Las fuertes impresiones causadas por el sanguinario drama representado últimamente en la plaza de esta Ciudad: las consecuencias naturales de un desenlace (inesperado) y la urgencia de las providencias necesarias para restablecer el orden y reorganizar la sociedad, han preocupado de tal suerte los espíritus que ha sido imposible hacer una pública manifestación de la buena voluntad y de los sentimientos de gratitud con que esta población ha recibido la intervención dispensada generosamente por el digno Emperador de los Franceses. [...] estas consideraciones me han movido a pedir que este Excelentísimo Ayuntamiento se digne aprobar las siguientes proposiciones:

1^a. La Capital del estado de Puebla, no sólo acepta la intervención actual y se pone bajo la protección de la bandera francesa, sino por los altos fines que aquella comprende y por los beneficios que debe producir al país, consigna al digno Emperador de los franceses un voto de eterna gratitud.

2^a. Se pedirá al Excelentísimo señor General Jefe del ejército franco-mexicano que de acuerdo con el Excelentísimo señor General Don Juan Nepomuceno Almonte se sirva a nombrar una junta la más numerosa posible de personas de diversos estados y aun de

²³ Brian Hamnett, “El partido conservador en México, 1858-1867: la lucha por el poder”, pp. 226-227.

diversa opinión política que hayan aceptado la intervención, en las que se encuentre la ilustración, el patriotismo y las mejores prendas sociales de manera que se consideren representadas por estas mismas personas los intereses de todas las clases sociales.

3^a. Esta junta hará en la brevedad posible la conveniente declaración sobre las formas de gobierno que debe regir a la República y en virtud de esta resolución procederá a elegir y establecer el gobierno provisional que debe ejercer el poder, hasta que se instale el gobierno que definitivamente debe presidir a la Nación.

4^a. Estas proposiciones se remitirán al mismo señor General Jefe para que se digne ponerlas en el conocimiento del Emperador de los franceses

5^a. Se suplicará al Señor Prefecto Político se sirva adoptar estas mismas proposiciones y remitirlas a sus objeto pasándolas al venerable [...] Tribunal Superior y a la Junta de notables para que se sirvan suscribirlas.²⁴

Al solicitar la corporación municipal el voto de todos los alcaldes con arreglo a la ley del 20 de marzo de 1837 para aprobar la iniciativa del alcalde primero, el regidor Domínguez alzó inusitadamente su voz para votar en contra con este demoleedor argumento, que muestra bien que la resistencia democrática se encontraba viva en las entrañas mismas de la autoridad de la capital del estado bajo la ocupación:

El señor Domínguez dijo que los fundamentos que tuvo para no votar la afirmativa a las proposiciones presentadas por el señor alcalde de primero tanto en lo general como en lo particular son, primero, que en su concepto para que los jefes municipales conserven su independencia y la libertad que demandan sus altas posiciones no deben ocuparse de cuestiones políticas, segundo que siendo tan corto el número de personas que forman la actual E. Corporación no puede considerárselas como la representantes legítimas de la opinión nacional y por consecuencia no es esta E. Corporación

²⁴ Actas de Cabildo, AGM. Libro 130, foja 20fr-21v, 13 de junio de 1863.

la que debía hacer la iniciativa y tercero que en su opinión la forma de gobierno que haya de adoptar la nación, no debe ser dictada por un corto número de personas que la casualidad tiene reunidas en la capital de la república sino una junta de representantes de todas las clases y todos los intereses legítimos de la sociedad mexicana, nombrados por el voto emitido de los ciudadanos.²⁵

Fernández Leal apelaba al experimento de Iturbide para formar gobierno. Domínguez apelaba a la democracia gaditana y al juntismo español en la quiebra de la monarquía de 1808.

Entre el 5 de junio y el 7 de octubre de 1864, el Ayuntamiento poblano fue la caja chica y, en muchas ocasiones, la grande para solventar todos los gastos de la intervención y la proclamación del imperio. Así, tenemos desde las “resistencias” a doblegarse por la prefectura política imperial en materia de gastos e impuestos para el alojamiento humillante de oficiales franceses, pasando por los gastos excesivos de recepciones a dignatarios eclesiásticos, el entierro de franceses muertos como consecuencia del 5 de mayo y el Sitio de 1863, y para colmo de males, los preparativos anunciados desde el 8 de abril de 1864 para recibir al emperador y su esposa en su documentada visita a Puebla el 5 de junio de ese año.

En 1865 tuvo un similar desempeño, con mayor discreción y modestia en los gastos de la segunda visita del 5 de junio al 23 de junio del emperador y su esposa. Mientras la Corte austriaca se esmeraba en Puebla capital para atender a sus majestades y el obispo en Catedral oficiaba misas y repicaban las campanas por el día de Corpus, Guy Thomson nos aclara el panorama de la resistencia poblana en la sierra, donde la Grand Armée no pudo conquistar los territorios del Distrito de Zacapoaxtla, dejando para los austriacos continuar el sitio de 1865 que, bajo un interesante pacto de rendición parcial de los caciques indígenas de Tetela y Xochiapulco, dejaron latente las cosas hasta que los nuevos vientos de 1866 levantaron el cerco

²⁵ Actas de Cabildo, AGM. Libro 130, foja 22fr-24fr, 13 de junio de 1863.

por el que las fuerzas del 2 de abril habrían de tomar, esta vez en forma definitiva, la capital de la Zaragoza de México.

Para octubre de 1865, todo lo que quedaba de la resistencia republicana en la tierra fría era el general Juan Francisco Lucas y los indios cuatecomacos en el inexpugnable Rancho de Taxcantla del cacique, situado al otro lado del Apulco, desde Xochiapulco, en el territorio de Tetela. Aunque los austriacos sufrieron dos derrotas aplastantes ulteriores (en Santecomapa el 20 de octubre de 1865 y Ometepec el 8 de noviembre de 1865), las tropas de Lucas, hambrientas y andrajosas, pactaron la rendición el 13 de febrero de 1866, de nuevo en términos favorables. En el acuerdo se estableció que todas las fuerzas republicanas serían dadas de baja y desarmadas, y sus viajes a casa pagados por el ejército austriaco. A los oficiales se les permitiría guardar sus armas, y los que eligieran no adherirse al Imperio serían libres de establecerse donde quisieran. [...] Al mismo Lucas la administración austriaca le ofreció una indemnización de 8 mil pesos para cubrir las deudas contraídas al sostener la causa republicana en Xochiapulco.²⁶

El año de 1866 fue muy complejo para la administración del Cabildo poblano. Buena parte del año sirvió para pagar deudas de arrendamientos a franceses por parte de particulares poblanos e incluso de capitales por tierras de Joaquín Colombres y formar el avalúo de los edificios del ayuntamiento ante el abandono evidente del ejército expedicionario, que se dejaba ya sentir desde febrero de ese mismo año.

2 DE ABRIL DE 1867. EL FIN DE LA RESISTENCIA

Guy Thomson sugiere que las generosas condiciones de los armisticios serranos que comenzaron en enero de 1866 probablemente no hubieran dado pie a un renacimiento de la resistencia republicana en Puebla, de no ser por las coyunturas

²⁶ G. Thomson, *op. cit.*, p. 83.

desfavorables que el Segundo Imperio de Napoleón III experimentó en el ajedrez político europeo. La caída de Huejutla en mayo de 1866 marcó el inicio de los avances republicanos en la sierra rumbo a la capital poblana. Ya para el 12 de agosto, Tetela se pronunció por la república. Para el 14 de diciembre, Juan N. Méndez recibía de Porfirio Díaz el “...mando global de todas las fuerzas republicanas de los estados de Puebla y Tlaxcala”.²⁷

Al día siguiente de la toma de Puebla, el Cabildo republicano se instaló en sesión extraordinaria y se dio la entrega pacífica de las comisiones a los nuevos regidores. Se dio voto de confianza al general Díaz por haber tomado con decoro la plaza. Para el 17 de abril ya había un reclamo del nuevo ayuntamiento por el hecho de que:

También se dio lectura al Oficio de la Secretaría de Fomento en que se cita y encarga que por la corporación municipal se haga la averiguación del paradero que ha tenido la portada y demás cosas que sirvieron para la recepción del Archiduque Maximiliano a su paso por esta ciudad y se acordó pase este oficio al comisionado del patronato de fiestas C. Ignacio del Pozo para que con violencia proceda a hacer la averiguación correspondiente a fin de conseguir el objeto que se refiere el expresado oficio.²⁸

Entre el 17 de abril y el 17 de julio se manifestaba la penuria fiscal de la ciudad, pues buena parte de los arbitrios del ramo de propios habían sido vendidos cuando el general González Ortega fungió como jefe de la resistencia. Ese 17 de julio, el alcalde segundo Manuel Arrijoja dio parte de la comisión del Cabildo que se trasladó a Querétaro para felicitar al presidente Juárez por la victoria ante los intervencionistas.

²⁷ *Ibidem*, p. 87.

²⁸ Véase Actas de Cabildo, Sesión Extraordinaria del 3 de abril de 1867. Archivo Histórico del Ayuntamiento de Puebla, foja 41, vol. 134.

El C. alcalde 2º Manuel Arrijoja tomó la palabra y dijo la siguiente relación.

Sumamente satisfactorio nos es dar cuenta que tuvo a bien confiarnos. Nuestro corazón está lleno del más vivo agradecimiento por la benévola y magnífica acogida que los CC. Benito Juárez Presidente de la República, Generales Porfirio Díaz y Mariano Escobedo y coronel Julio Cervantes gobernador del Estado libre y Soberano de Querétaro se sirvieron dispensarnos.²⁹

RESTAURACIÓN REPUBLICANA Y NUEVA RESISTENCIA DEL CABILDO POBLANO

El 14 de agosto de 1867, Juárez —inquieto por llevar a cabo una “restauración republicana” bajo su control— emitió una ley convocatoria para llamar a elecciones de todos los poderes en los estados y federales para darle legitimidad al cargo que él ostentaba y que no había sido posible renovar en tiempos de resistencia.

En su tesis, Álvaro Maravilla nos demuestra que esta ley que apelaba a un plebiscito popular para ratificar en voto directo todos los cargos, incluyendo el de presidente de la República, invadía la esfera de la soberanía estatal y dejaba abierta la posibilidad de que la recomposición de fuerzas locales trajeran al poder a grupos o personas incluso ligadas al imperio. Tal es el grito de protesta del Ayuntamiento poblano el 22 de agosto en sesión extraordinaria, cuando:

El Ayuntamiento de Puebla de Zaragoza.

Considerando: Que el presidente de la República ha roto la carta fundamental de 1857, al expedir la ley de convocatoria, porque ataca y vulnera abiertamente la soberanía de los Estados y principios y leyes de reforma, llamando a los súbditos de Roma que en masa fueron los primeros que se adhirieron a la causa de la intervención

²⁹ *Ibidem*, foja 79.

extranjera, a desempeñar los puestos de más honor y confianza que ha herido vivamente los principios de moralidad y de justicia, haciendo a los traidores a la Patria de mejor condición que a la gran mayoría del partido liberal que repugno siempre al llamado gobierno del imperio. Que guardar silencio hoy lo mismo que en cualquier otra época, sería un crimen imperdonable, porque era lo mismo que vender a la nación entera en un abismo de muerte.

Que la justicia está de parte del pueblo y que todos los CC., tienen su derecho expedito para llamar la atención y marcar el alto a los funcionarios públicos, cuando se apartaran de la senda legal y están en peligro de causar males de trascendencia social.

Y por último: que la resistencia de la fuerza física no tiene parte, ni forma un apoyo de la manifestación del Ayuntamiento, sino que este se limita y descansa en la potencia moral que le da la conciencia de sus sentimientos políticos.

Acuerda los siguientes artículos. Primero: El Ayuntamiento de Puebla de Zaragoza protesta contra la ley de convocatoria expedida en México el 14 de agosto del presente año. Segundo: El Ayuntamiento pide que se derogue dicha ley y que los ministros que componen el gabinete, dejen los puestos de que los rechaza la opinión pública por haber desmerecido la confianza. Tercero: Si el supremo gobierno no tuviese a bien derogar dicha ley, el referido Ayuntamiento se opondrá moralmente a su ejecución.

Adicional: Se imprimirá esta iniciativa y una comisión del Ayuntamiento la pasara al Ejecutivo del Estado para suplicarle que haga suya la protesta que defienda la soberanía del mismo Estado y que haga saber ambas resoluciones al Gobierno General. Se pasara un ejemplar duplicado del impreso a los ciudadanos gobernadores de los estados y a los jefes políticos de los distritos de Puebla, a fin de que si lo tienen a bien se adhieran a la protesta en la parte que les concierna. En la secretaría municipal quedara un registro abierto para que se adhieran a la protesta, suscribiéndola todos los ciudadanos amantes de la inviolabilidad de la constitución de 1857, de los principios de reforma y de la soberanía de los estados.

Puebla de Zaragoza 22 de Agosto de 1867.
J. Manuel Rojas, Jesús Gutiérrez.³⁰

³⁰ *Ibidem*, ff. 85-90.

En la sesión extraordinaria del 6 de septiembre, el Cabildo acordó respaldar al gobernador Juan N. Méndez en la resolución de no publicar la convocatoria si el gobierno general no daba marcha atrás. Y nuevamente, el Cabildo se encontraba en una nueva resistencia, pues los integrantes acordaron no renunciar a sus cargos a menos de que los sacaran por la fuerza. El 11 de septiembre en sesión extraordinaria el Cabildo se dio cuenta de que Porfirio Díaz venía con la encomienda de negociar con Méndez la publicación de la convocatoria. Aquí se discutió acaloradamente en el Cabildo si un gobernador tenía como jefe al presidente de la República o al pueblo de su estado que representa y lo elige.

En una extraña negociación con Díaz, Méndez decidió publicar la ley pero cortada, sin mostrar las partes que consideró lesionaban la autoridad del estado libre y soberano de Puebla.

Reunidos los CC. capitulares que abajo se nombraran, toma la palabra el C. Gral. Eufemio Rojas secretario de gobierno y expuso: Que hoy tiene el honor de dirigir por segunda vez la palabra a este patriótico cuerpo con el fin de hablarle sobre la convocatoria; que como es público, el Gobierno del Estado nombro una comisión cerca del General a representar las graves inconvenientes que traería la ley expresada, pero que no se dio nunca una respuesta terminante sino de evasiva u dilaciones, mientras agentes del ministerio se apresuran en todas partes a publicar y trabajar por la convocatoria a pesar de que en Puebla, tanto esta municipalidad como las de los demás distritos, expresan sus sentimientos contra la Ley de Agosto: Que de pronto el C. Gobernador pensó publicar otra ley cuyo pensamiento tropezó con el inconveniente de la falta de facultades para legislar, que publica integra la citada ley de Agosto, habría sido un mal gravísimo por el veneno que encierra y las tristísimas consecuencias que al partido liberal traería la práctica de la doctrina de ciertos artículos: Que al gobierno pareció mejor eliminar sus artículos y publicar lo demás, en lo cual está de acuerdo el C. General Díaz, esperando del Ayuntamiento una eficaz cooperación en el terreno electoral, a fin de dar prestigio al Estado, concluyendo con manifestar que el gobierno está resuelto a afrontar cualesquiera dificultad que por el paso dado sobrevenga.³¹

³¹ *Ibidem*, f. 100.

Sin embargo, en la sesión extraordinaria del 30 de septiembre, el Cabildo decide renunciar en bloque una vez que conoció la publicación de la ley convocatoria por parte del gobernador Méndez, pues obviamente Juárez no aceptó la publicación del decreto sin todos los artículos. Díaz negoció la caída del propio Méndez para imponer a Rafael García, que era su incondicional desde que se armó la resistencia para la toma del 2 de abril.

Méndez sí publicó la ley trunca y tuvo que dejar el cargo, la queja del incondicional Rafael García fue:

El C. Rafael José García, Gobernador civil y militar del Estado Libre y Soberano de Puebla de Zaragoza, a sus habitantes sabed:

Que por el ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación se me ha dirigido la comunicación que sigue:

Ministro de Relaciones exteriores y gobernación.

Departamento de Gobernación —sección 2^a. Se ha tenido conocimiento de un bando fechado 14 de este mes, publicado el 17 en esta ciudad acerca del cual nada comunico al Supremo Gobierno el C. General Juan N. Méndez, que funcionaba como Gobernador y comandante militar del Estado.

Sin expresar ningún motivo ni explicación en el bando, se dijo en él, que se publicaba la ley expedida por este Ministerio en 14 de Agosto anterior sobre Convocatoria para las elecciones Federales y las particulares de los Estados, insertándose trunca la ley.

Se comenzó por suprimir la numeración de los considerados de ella, como para no se advirtiese la omisión de dos, el cuarto y el quinto. Luego se omitieron los artículos noveno, diez, quince y diecisiete.

No sólo se hizo sin derecho la mutilación de la ley, sino que se hizo de un modo imperfecto para su objeto.

Se omitieron los considerados cuarto y quinto y los artículos: noveno, diez y diecisiete relativo a las reformas propuestas de la constitución, a la vez que se dejaron en el bando los artículos once, doce trece y catorce, que exclusivamente se verificaron al mismo punto.

Se conservó también en el bando del considerado octavo, a la vez que se omitió el artículo correlativo de la ley que es el quince, sobre la reforma decretada en Monterrey acerca de que no subsistían las restricciones opuestas a la libertad del derecho electoral.

En cuanto a las elecciones particulares del Estado dispuso el C. General Méndez, en el Art. 4^o de los que agrego en el bando, que la elección de gobernador se hiciera en dos grados, infringiéndose con esta el artículo 54 de la Constitución del Estado que expresamente previene que dicha elección sea directa en primer grado.³²

Méndez no aceptaba, como tampoco el Cabildo, que Juárez metiera reformas constitucionales en un plebiscito por ser éstas anticonstitucionales, pero aprovechó también para torcer las del estado, en forma anticonstitucional.

En octubre de 1867, en un informe del nuevo Cabildo de la ciudad, el saldo que la corporación municipal le dirigió al Supremo Gobierno, sobre las contribuciones de la ciudad a la causa de la guerra, era devastador:

1. Secretaria del H. Ayuntamiento de esta ciudad capital. En el último Cabildo celebrado por esta corporación, se acordó que marchara una comisión compuesta de los CC. Ramón M. Álvarez, José Ma. Espinosa y Bandini y el secretario Bernardo Ma. Del Callejo, con objeto de obtener una compensación de las grandes sumas que este municipio ministró al Ejército de Oriente a la guerra contra la invasión de los franceses con varios conventos y lotes que no están enajenados. Y al efecto se les expide la presente a dichos comisionarios que les servirá de credencial. Puebla de Zaragoza Octubre 28 de 1867. José Ma. Furlong Presidente= Bernardo Ma. del Callejo=secretario

Memorándum.

2. Importan los capitales desamortizados para el C. Gral. en Jefe del Ejército de Oriente las sumas que le expresan.

³² *Ibidem*, ff. 146-147.

Son los capitales	214.688.17
Los réditos	62.661.77
Total liquido del adeudo	277.349.94

Nota. En esto no están incluidos treinta y cinco mil pesos en plata que se facilitaron en varias partidas.

En compensación se piden:

Convento de San Gerónimo.

Su anexo de Jesús María.

Convento de Sta. Teresa.

Sta. Mónica.

Sta. Rosa.

La Concepción.

Dos lotes de la Soledad.

Tres lotes de San Agustín a ruina y otro más.

El cobro de la factura no se hizo esperar, fue el costo que el gobierno de Juárez tuvo que pagar por los desaguizados de la convocatoria del 14 de agosto de 1867, ante un Cabildo dócil a su proyecto de restauración republicana:

Solicitud

C. Presidente.

Los que transcribieron a nombre de la corporación municipal de Puebla como lo acredita la credencial que adjuntamos ante Ud. después de ofrecerle nuestros más cumplidos respetos, decimos a consecuencia de la serie fatal de desgracias de que ha sido sangriento teatro aquella hermosa capital y de los muchos sacrificios que hizo para coadyuvar a la defensa de la nación en la última guerra con el extranjero, la corporación quedó tan exhausta de fondos, tan miserable en sus propios que se puede decir que carece de lo precisamente necesario para subvenir a sus mas imperiosas necesidades mirando con dolor profundo el decaimiento de todos los institutos benéficos, máximo el de instrucción primaria base de la prosperidad pública y de las instituciones republicanas que felizmente nos rigen. Por como se ve por la cuenta que se adjunta, el municipio se desprendió de todos sus recursos a favor de tan santa causa. Por

lo que en vista de tan espantosa penuria y teniendo en cuenta los sentimientos humanitarios que por el bien de todos los pueblos de la república animan a Ud. a su digno gabinete, venimos en pedirle los lotes que solicitamos listados en esa misma cuenta, que en alguna manera llenarán el vacío que existe en las arcas municipales cuyos lotes ni son útiles al Supremo Gobierno ni redundan a gran provecho de la Capital del Estado. La corporación a quien indignamente representamos suplica por nuestro medio se le concedan los recursos que pedimos. Lo que por ser justo expresamos se provea de conformidad en lo que recibiremos merecer. México noviembre seis de mil ochocientos sesenta y siete. C. Presidente Ramón M. Álvarez, José Ma. E. y Bandini, Bernardo M. del Callejo.

A esta solicitud recayó el acuerdo que según la nota oficial que original se nos remitió y presentemos a la letra dice: Secretaria del Estado del Despacho de Hacienda y Crédito Público sección 7^a. He dado cuenta al C. Presidente de la República, con la solicitud de Ud. fecha seis del que sigue, pidiendo los conventos de San Gerónimo y Colegio de Jesús María, convento de Sta. Teresa, de Sta. Mónica, de Sta. Rosa, de la Concepción, de Capuchinos, de San Antonio y atrio de Sto. Domingo y lotes de San Agustín y de la Soledad en la ciudad de Puebla, y en atención a los fundamentos que Uds. exponen, se ha servido acordar con esta Fecha se cedan al Ayuntamiento de esa misma ciudad los conventos de San. Gerónimo con el colegio que le es anexo, Sta. Teresa y la Concepción, los lotes de San Agustín y el atrio de Sto. Domingo, bajo el concepto de que en caso necesario se aplicaría el importe de esta sesión al pago en la parte correspondiente de lo que el erario debe a dicha corporación, formándose al efecto para la Jefatura de Hacienda de Puebla, la liquidación de lo que valgan los conventos y lotes cedidos, según los datos que obren ya en esa oficina y los demás que tenga necesidad de proporciones y lo comunico a Uds. como resultado de su citada solicitud. Reforma y Libertad. México Noviembre 20 de 1867. Por el C. Ministro J. Correa CC. José Ma. E y Bandini. Ramón M. Álvarez y Bernardo M. del Callejo, representantes del Ayuntamiento de Puebla. Presentes.

Y de paso un pilón:

Habiendo la comisión cumplido con su fin y anhelando por el bien del municipio, tubo presente la imperiosa necesidad de la continuación de la obra de la Penitenciaría y al efecto la citada comisión gestionó del ministerio de fomento en auxilio que sirva de base al objetivo predicho, como aparece de los siguientes documentos.

C. Ministro de fomento.

Los que suscribimos a nombre de la corporación municipal de Puebla, ante Ud. como mejor procedan respectivamente decimos: que el ayuntamiento de aquella capital animado por las ideas de humanidad y de progreso que le caracteriza, acordó en el último Cabildo celebrado, tomar gran empeño en la reparación de la obra de la penitenciaría en la referida ciudad, que al efecto la comisión que partía de su seno cerca del Gobierno General, para obtener de él protección a benéficas empresas, se dirigiese al ministerio de fomento cuya cartera esta en las diestras manos de Ud. a fin de que el ayuntamiento a que nos referimos obtuviere algunos recursos que sirvieran a las operaciones propuestas. Encarecer a ese ilustrado ministerio, el bien que reporta no solo al Estado de Puebla sino toda la república, del plantel de una penitenciaría, fuera ofender la cultura y patriotismo de tan respetable órgano del gobierno. Referir con extensión o por análisis la historia y vicisitudes de esa obra, ni nos es fácil del momento y esto aplazaría por lo pronto un trabajo que cuanto antes debe continuarse de una manera incesante para que aunque sea lentamente produzca el fruto apetecido [...] a reserva de remitir con oportunidad todos los datos que nos fuera posible y el exacto presupuesto respectivo, teniendo a cuenta el civismo de Ud. la bondadosa acogida que se ha dignado dispensar a la comisión y demás que nos auguran el feliz despacho de nuestras justas pretensiones, venimos en suplicarle tenga a ben asignar a la obra de que se trata los recursos que al gobierno general le fuera posible concedernos como alguna asignación periódica cuyos fondos estarán a cargo y bajo la vigilancia municipal para que sirviendo de base y estímulo en las nuevas operaciones, despierte en el estado tan benéfica influencia, el deseo de dar cima a un proyecto que honra a la capital de Zaragoza y que es tan digno de las ideas republicanas

y filantrópicas del siglo en que vivimos, lo que siendo en forma a justicia, esperamos se provea de conformidad. México Noviembre 19 de 1867. Ramón M. Álvarez, J. M. E. y B, B. M. C.

FUENTES CONSULTADAS

Bibliográficas

- A cien años del 5 de mayo de 1862*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1962.
- A cien años del Triunfo de la República*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1967.
- ARRANGOIZ Y BERZÁBAL, Francisco de Paula, *Apuntes para la Historia del Segundo Imperio Mejicano*, Madrid, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1869.
- ARRILLAGA, Basilio José, *Recopilación de Leyes, Decretos, Bandos, reglamentos, circulares y providencias de los supremos poderes, formada de Orden del Supremo Gobierno*, México, J. M. Fernández de Lara, 1863.
- BÁEZ, D. Victoriano, *Episodios históricos de la guerra de la Intervención y el Segundo Imperio*, Oaxaca, J. S. Soto, 1907.
- CEBALLOS, Ciro, *Aurora y ocaso (por los "cuistres")*. *Ensayo histórico de política contemporánea, 1867-1906*, México, Imprenta Central, 1907.
- CHÁVEZ OROZCO, Luis, *El sitio de Puebla*, Honduras, s.e., 1961.
- FRÍAS Y SOTO, Hilarión, *Juárez glorificado. La Intervención y el Imperio ante la verdad histórica. Refutando con documentos la obra del señor Francisco Bulnes intitulada El verdadero Juárez*, México, Imprenta Central, 1957.
- FUENTES MARES, José, *Juárez: el Imperio y la República*, México, Jus, 1982 (primera y segunda ediciones 1963 y 1973).
- , "La República Restaurada", *Juárez, El Imperio y la República*, México, Grijalbo, 1984.
- GALEANA, Patricia (coord.), *El impacto de la Intervención Francesa en México*, México, Siglo XXI Editores, 2011.
- GALINDO Y GALINDO, Miguel, *La Gran Década Nacional o Relación Histórica de la Guerra de Reforma, Intervención Extranje-*

- ra y Gobierno del Archiduque Maximiliano 1857-1867*, tomos I y II, México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1904-1906.
- GARCÍA GARCÍA, Raymundo, *Puebla. Historia de las Instituciones Jurídicas*, México, UNAM y Senado de la República, 2010.
- GONZÁLEZ, Ortega Jesús, *Parte general al Supremo Gobierno de la Nación respecto de la defensa de la plaza de Zaragoza por el C. General Jesús González Ortega*, México, J. S. Ponce de León, 1871.
- HAMNETT, Brian, “El partido conservador en México, 1858-1867: la lucha por el poder”, en Humberto Morales y Will Fowler (coords.), *El conservadurismo mexicano en el siglo XIX (1810-1910)*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Secretaría de Cultura y Saint Andrews University, 1999.
- IGLESIAS CALDERÓN, Fernando, *Rectificaciones históricas: el egoísmo norteamericano durante la Intervención Francesa*, México, Imprenta Económica, 1905.
- IGLESIAS, José María, *Revistas Históricas sobre la Intervención Francesa en México*, tomos I, II y III, México, Imprenta del Gobierno, 1868.
- JIMÉNEZ MORENO, Wigberto, *5 de Mayo: sus proyecciones históricas. Su aspecto cultural en el primer Centenario: 1862-1962*, México, Edición de la Oficina de Prensa e Información del Ayuntamiento de Puebla, 1962.
- , *La Intervención Francesa y el imperio de Maximiliano: Cien años después 1862-1962*, México, Asociación Mexicana de Historiadores e Instituto Francés de América Latina, 1965.
- “La Contrarreforma en Puebla, 1854-1886”, en Humberto Morales y Will Fowler (coords.), *El conservadurismo mexicano en el siglo XIX (1810-1910)*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Secretaría de Cultura y Saint Andrews University, 1999.
- MARAVILLA PERALTA, Álvaro, “Las Leyes del 14 de agosto, las elecciones presidenciales en la época de Juárez y el Congreso de la Unión al servicio del Supremo Gobierno”, tesis de licenciatura en Historia, Colegio de Historia-Facultad de Filosofía y Letras-Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2013.

- MARÍN, Juan De, *5 de mayo de 1862. Glorioso recuerdo histórico. Por el capitán 1° de Caballería del Ejército Nacional Juan de Marín*, México, Imp. de Guillermo Veraza, 1887.
- MÁRQUEZ, Leonardo, *Manifiestos: el Imperio y los Imperiales. Rectificaciones de Ángel Pola*, México, F. Vázquez, 1904.
- México y la intervención: opúsculo publicado en París*, traducción del francés por Francisco Elorriaga, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1982.
- MORALES MORENO, Humberto, *La formación de los abogados y sus vínculos con el Estado (Puebla, 1745-1861)*, Óscar Cruz Barney, Héctor Fix Fierro y Elisa Speckman Guerra (eds.), *Los abogados y la formación del Estado Mexicano*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2013.
- , *La administración de justicia en Puebla en la época de Juárez y el Segundo Imperio*, en Humberto Morales (coord.), *Puebla en la época de Juárez y el Segundo Imperio*, México, El Colegio de Puebla, 2012.
- , “La Resistencia Republicana en Puebla: 1862-1867”, Patricia Galeana (coord.), *La Resistencia republicana en las entidades federativas de México*, México, Siglo XXI Editores, 2012.
- , *Iglesias, cronista de la Soberanía*, Jean Meyer (colección), *Revistas históricas sobre la Intervención Francesa en México*, Puebla, Colegio de Puebla, 2012.
- , “La historiografía de la batalla del 5 de mayo de 1862”, en Martha Patricia Sánchez (coord.), *Destellos del 5 de mayo*, Puebla, H. Ayuntamiento de Puebla e Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, 2011.
- PALOU, Pedro A., *5 de Mayo de 1862*, México, Gobierno del Estado de Puebla, 1976.
- PANI BANO, Erika, *El Segundo Imperio*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas y Fondo de Cultura Económica, 2004.
- PAYNO, Manuel, *Cuentas, gastos, acreedores y otros asuntos del tiempo de la Intervención Francesa y del imperio: de 1861 a 1867 / obra escrita y publicada de orden del Gobierno Constitucional de la República*, México, I. Cumplido, 1868.
- PENETTE, Marcel y Jean Castaingt, *La Legión extranjera en la Intervención Francesa: Historia militar, 1863-1867*, México,

- Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística (Colección del Congreso Nacional de Historia para el Estudio de la Guerra de Intervención), 1962.
- PRUNEDA, Pedro, *Historia de la guerra de Méjico, desde 1861 a 1867. Con todos los documentos diplomáticos justificativos. Precedida de una introducción que comprende la descripción topográfica del territorio, la reseña de los acontecimientos ocurridos desde que Méjico se constituyó en República Federativa en 1823, hasta la guerra entre Miramón y Juárez, y acompañada de 25 á 30 láminas litográficas, presentando retratos de los principales personajes y vistas de las ciudades más populosas*, México, Elizalde y compañía, 1867.
- RANGEL GASPAR, Eliseo, *La Intervención Francesa en México: consideraciones sobre la soberanía nacional y la no intervención*, México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística (Colección del Congreso Nacional de Historia para el estudio de la Guerra de Intervención, núm. 21), 1963.
- RIVERA, Agustín, *La Reforma y el Segundo Imperio*, México, Ortega & Cía, 1904.
- RIVERA CAMBAS, Manuel, *Historia de la intervención europea y norte-americana en México y del imperio de Maximiliano de Habsburgo*, t. I y II, México, s.e., 1890.
- SALADO ÁLVAREZ, Victoriano, *La Intervención y el Imperio, 1861-1867*, t. I, II, III y IV, México, J. Ballescá, 1903.
- SÁNCHEZ LAMEGO, Miguel A., Miguel Arroyo Cabrera, Antonio Prado Vértiz, et al., *La batalla del 5 de mayo de 1862*, México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística (Sección Historia), 1963.
- SÁNCHEZ SILVA, Carlos, “Juárez, gobernador de Oaxaca y la administración política de los pueblos indios, 1847-1857”, *Ensayos en juaristas*, México, UABJO, 2009.
- THOMSON, Guy P. C., *La Sierra de Puebla en la política mexicana del siglo XIX*, Puebla, Educación y Cultura-Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2010.
- , “La Sierra Patriótica: 1862-1867”, *La Sierra de Puebla en la política mexicana del siglo XIX*, Puebla, Educación y Cultura-Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2010.

- TORRE VILLAR, Ernesto de la, “Introducción selección y notas”, *La Intervención Francesa y el triunfo de la República*, México, Fondo de Cultura Económica, 1968.
- TRONCOSO, Francisco de P., *Diario de las operaciones militares del Sitio de Puebla en 1863*, México, Secretaría de Guerra y Marina, 1909.
- VÁZQUEZ, Josefina Zoraida (coord.), *Interpretaciones del periodo de Reforma y Segundo Imperio*, México, Patria, 2007.
- VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *La defensa de Puebla*, introducción de Daniel Moreno, México, Costa Amic Editor, 1978.
- VILLEGAS REVUELTAS, Silvestre (comp.), *Antología y textos. La Reforma y el segundo Imperio (1853-1867)*, México, UNAM, 2008.

Hemerográficas

- “Los traidores juzgados a la luz de la razón”, *Revista Universal*, México, Tipografía Mexicana, 1869.

Archivos y documentos

Archivo General del Municipio de Puebla (AGM)

Series: Actas de Cabildo. 1861-1867. Expedientes. 1862-1870. Leyes y Decretos. 1862-1867. Impresos y obras generales contemporáneas sobre la Intervención Francesa en México que cubren el periodo de la resistencia en Puebla.

———, *La Convocatoria de 1867. Miguel Azua a Benito Juárez, Zacatecas 23 de Septiembre de 1867*, en doc. 187, caja 16. Archivo Juárez de la Biblioteca Nacional de México.

Archivo Juárez de la Biblioteca Nacional de México

FUENTES MARES, José, *La convocatoria de 1867. Miguel Azua a Benito Juárez, Zacatecas 23 de septiembre de 1867*, doc. 187, caja 16.

